



NCE/BBS/RAB/MDK/MJC

*[Handwritten signatures]*



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**

**EXENTA N° 0259 \*30.01.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando 01/392 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de enero de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" Indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, en adelante "la Organización", tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto, y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Que, la Organización, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2015, si bien se encuentra en proceso de disolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 y siguientes de los estatutos, se encuentra actualmente en operaciones, debiendo cumplir sus compromisos de programas durante el presente año, hasta que una nueva Corporación cuya constitución se encuentra en curso, se haga cargo de sus actividades.

Que, la circunstancia recién expuesta, ha retrasado la elaboración y suscripción del Convenio establecido por la Ley 20.798 de Presupuesto del Sector Público del año 2015, indicado en la partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo



24, Ítem 01, Asignación 291, glosa 04, para lo cual y con miras a no interrumpir la continuidad de las actividades culturales desarrolladas por la Organización, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para proveer el financiamiento de las actividades que la Organización llevará a efecto durante el año 2015, incluyendo actividades y gastos específicos de cierre.

Que, los hechos señalados escapan al ámbito de control y competencia del Consejo y, por tanto no le son imputables, a la vez que justifican plenamente otorgar efecto retroactivo a las disposiciones de la presente resolución, especialmente atendido que producen consecuencias favorables para los interesados – Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso- y no lesionan derechos de terceros, sino muy por el contrario, los resguardan adecuadamente; todo ello en conformidad a los principios establecidos en la Ley N° 19.880 y especialmente, lo establecido en el artículo 52 de dicha norma legal.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año **2015**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2015, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito con fecha 30 de enero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 30 de enero de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministra Presidenta** doña **Claudia Barattini Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso**, RUT. N° 65.044.281-4, en adelante "**la ORGANIZACIÓN**", representada por don Christian Valdés Cornejo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de sus estatutos la **Organización**, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto, y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
4. Que, la **Organización**, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2015, si bien se encuentra en proceso de disolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 y siguientes de los estatutos, se encuentra actualmente en operaciones, debiendo cumplir sus compromisos de programas durante el presente año, hasta que una nueva Corporación cuya constitución se encuentra en curso, se haga cargo de sus actividades.
5. Que, en virtud de lo señalado, y con miras a no interrumpir la continuidad de las actividades culturales desarrolladas por la Organización, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para proveer el financiamiento de las actividades que la Organización llevará a efecto durante 2015.
6. Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2015, del **Consejo**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
7. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **Consejo** y la **Organización** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

## LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERO. Objeto

La **ORGANIZACIÓN**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias a los del **CONSEJO**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante 2015 a desarrollar, entre otras, las siguientes actividades artísticas y culturales:



▪ Parque en verano

Actividades y programas de cine al aire libre, teatro, cuenta cuentos, talleres de máscara y dinámicas teatrales para los niños, cocina y huerto.

▪ Funciones, muestras y exhibiciones artísticas

Programación que apunte a poner a disposición de la comunidad, una oferta artística diversa, que incluya las diferentes prácticas artísticas locales, regionales, nacionales e internacionales, entre las cuales se incluyen:

- Presentaciones de libros.
- Conciertos y espectáculos.
- Exhibiciones de documentales.
- Presentaciones de obras.
- Seminarios.
- Desfile, workshop y muestras de PASARELA VALPARAÍSO Moda y Austeridad.
- IV edición de la Bienal del Fin del Mundo, sede Valparaíso.

▪ Conferencias, charlas, conversatorios, seminarios y talleres

- Charla comunicación no verbal
- Programa de formación de facilitadores
- Charlas del Centro Budista Chenrezig
- Seminario Vincúlate Valparaíso
- Elaboración de Pan Casero (Taller de elaboración de recetas prácticas)

▪ Memoria y derechos

Muestra de la exposición "120 escalones y un café. Memoria y archivo de ex prisioneras políticas de la región de Valparaíso".

▪ Línea de articulación regional. Vinculaciones institucionales.

Festival de las artes de Valparaíso.

**SEGUNDO. Transferencia de recursos**

El **Consejo**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **Organización** la suma única y total de **\$214.757.768.-** (Doscientos catorce millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos) destinada a solventar, los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

**Una cuota de \$214.757.768.-** (Doscientos catorce millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **Organización**.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **Organización** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en

Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **Organización**.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **Organización** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **Organización** por parte del **Consejo** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **Consejo**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la **Organización** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la **Organización** sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **Organización** al **Consejo** en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuenta**

La **Organización** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a las actividades, efectuados con cargo a aportes del **Consejo**. El documento deberá ser presentado al **Consejo**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Cabe señalar que dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **Organización** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **Organización** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

### **CUARTO. Caución**



A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a la actividad materia de este convenio- la **Organización** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento al 29 de enero de 2016, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, la que será recibida conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del Consejo y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la **Organización** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **QUINTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la **Organización** deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la **Ministra Presidenta del Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO. Personería**

La personería de doña **Claudia Barattini Contreras**, en su carácter de Ministra Presidenta del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile. La personería de don **Christian Valdés Cornejo**, en su calidad de representante de la **Organización**, consta en Acta de Directorio de 20 de enero de 2015 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2015, en relación con los estatutos de la Organización, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Organización**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CHRISTIAN VALDÉS CORNEJO  
REPRESENTANTE  
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



  
**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS

Resol. N° 04/71

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: Calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, comuna y ciudad de Valparaíso